

**CENTRO DE CONCILIACIÓN**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Resolución Ministerial Nº 339-99-JUS

Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial Nº 399-99-JUS

Autorizado su cambio de denominación por Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Av. Arequipa Nº 810, Piso 11, Oficina 1101-1102, Lima Cercado – TELF. 583-7303

**EXP. Nº 081-2015-CONC****ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL Nº 083-2015-CONC**

En la ciudad de Lima, siendo las 4:00 p.m. del día 30 de diciembre de 2015 ante mí Theresita Clara Gómez Ñato, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Registro Nº 18193, presentaron su solicitud conjunta de conciliación el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC Nº 20131373237, debidamente representado por su Procurador Público Luis Celedonio Valdez Pallette, designado mediante Resolución Suprema Nº 128-2013-JUS, identificado con DNI Nº 07537851, con domicilio real y procesal sito en Av. Dos de Mayo Nº 590, del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; la señora **LIZ MARGOT CHALCO PALACIOS**, con DNI Nº 47697656, con domicilio en Manzana J 16, lote 14, distrito Mi Perú, provincia de Ventanilla y departamento del Callao, y; la señora **TERESA FLORENTINA PALACIOS FLORES**, identificada con DNI Nº 25722748, con domicilio en Manzana J 16, lote 14, distrito Mi Perú, provincia de Ventanilla y departamento del Callao; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:**

Se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación.

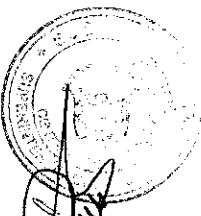
**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

1. Establecer o determinar el pago de una Indemnización a favor de la señora **LIZ MARGOT CHALCO PALACIOS** por parte del **MINISTERIO DE SALUD**.
2. Establecer o determinar el pago de una Indemnización a favor de la señora **TERESA FLORENTINA PALACIOS FLORES** por parte del **MINISTERIO DE SALUD**.

**ACUERDO CONCILIATORIO:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, y en virtud de la Resolución Autoritativa, Resolución Ministerial Nº 852-2015/MINSA, del 29 de diciembre del 2015 del Ministerio de Salud, se conviene en celebrar un acuerdo conferido por la Ley, de acuerdo a las normas vigentes, en los siguientes términos:

1. Las partes acuerdan que el **MINISTERIO DE SALUD**, indemniza por todo concepto a **LIZ MARGOT CHALCO PALACIOS** con un pago único de S/.688,820.00 soles (Seiscientos Ochenta y Ocho mil Ochocientos Veinte mil con 100/00 soles).



*Theresita Clara Gómez Ñato*

Se da constancia que la presente copia certificada  
corresponde a los autos que tramitan en el  
Exp. N° CLNC

30 DYE 2015

-----  
Yuri Rosario Cabezas Limaco  
Secretaria General  
Centro de Conciliación de la  
Presidencia Nacional de Salud



**CENTRO DE CONCILIACIÓN**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Resolución Ministerial Nº 339-99-JUS

Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

2. Las partes acuerdan que el **MINISTERIO DE SALUD**, indemniza por todo concepto a **TERESA FLORENTINA PALACIOS FLORES** con un pago único de S/. 131,180.00 soles (Ciento Treinta y un mil ciento ochenta con 100/00 soles).
3. Las partes acuerdan que ambos pagos únicos se harán efectivos en un plazo máximo de 30 días calendarios posteriores a la suscripción del presente acuerdo mediante un cheque no negociable, que se entregará en la Oficina General de Administración del **MINISTERIO DE SALUD**.
4. Las partes se obligan a respetar y cumplir los alcances del Principio de Confidencialidad contenido en el Artículo 8º de la Ley de Conciliación, Decreto Legislativo Nº 1070, y en el literal d) del artículo 2º del Reglamento de Conciliación, Decreto Supremo Nº 014-2008.
5. Las partes se obligan a cumplir con cada uno de los acuerdos adoptados en la presente Acta y honrar cada uno de los Principios que inspiran la institución de la Conciliación.
6. Las partes declaran su plena satisfacción y conformidad con los acuerdos suscritos en la presente Acta.

**FORMALIZACION DEL ACUERDO**

En este acto Theresita Clara Gómez Nato con Registro del C.A.L. Nº 33707, en su calidad de Abogada Verificadora de la Legalidad, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejando expresa constancia que las partes conciliantes conocen que conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Nº 26872, modificada por D. Leg. 1070, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:30 p.m. del día 30 de diciembre de 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 083-2015-CONC, la misma que constan de dos (02) páginas.

**TERESITA C. GÓMEZ NATO**  
Centro de Conciliación de la  
Superintendencia Nacional de Salud  
Conciliadora Básico Reg. Nº 18193  
Abogada Verificadora Reg. CAL Nº 33707

**LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE**  
MINISTERIO DE SALUD  
Procurador Público Res. Suprema Nº128-2013-JUS

**LIZ MARGOT CHALCO PALACIOS**  
Solicitante

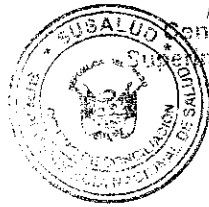
**TERESA FLORENTINA PALACIOS FLORES**  
Solicitante



Se deja constancia que la presente copia certificada  
responde a los antecedentes que obran en el  
Exp. N° C-NC

30 JUL 2015

Yuri Rosario Cabezas Limaco  
Secretaria General



Centro de Conciliación de la  
Superintendencia Nacional de Salud